

**CONVENIO DE MOVILIDAD VIRTUAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y LA INSTITUCION
UNIVERSITARIA- UNIESPINAL**

Logroño- (El Espinal- Tolima) 22 de abril de 2026

INTERVIENEN

Por una parte, Mario Fernando Díaz Pava, como Rector de La INSTITUCION UNIVERISTARIA - UNIESPINAL, con domicilio en la Calle 18 Cra 1 Barrio/ Arkabal, actuando en su nombre y representación según el acuerdo No. 022 del 27 de septiembre del 2023 expedido por el consejo directivo del ITFIP.

De otra parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, como Rector Magnifico de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, entidad con domicilio en Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España y NIF A-26430439, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo de Administración (de conformidad con lo previsto en el Art. 27 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) y posteriormente ratificado por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de 3 de junio de 2009.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. Que las partes firmantes son instituciones de Educación Superior comprometidas con el objetivo de contribuir al desarrollo y mejora de las sociedades a las que pertenecen y en las que se integran. Que ambas suscribieron un convenio marco de cooperación el 01 de diciembre de 2025.
- II. Que las partes consideran esencial fomentar la cooperación interinstitucional para enriquecer a sus estudiantes en un ambiente intercultural, mejorar su formación y fomentar su espíritu crítico y que estos objetivos se vean favorecidos por la internacionalización de sus programas educativos.

III. Que, aprovechando las posibilidades que ofrece internet y las tecnologías de las comunicaciones para realizar lo que en determinadas instancias se denomina la “internacionalización en casa”, desean promover un marco de movilidad virtual de conocimientos que enriquezca y mejore la formación integral de los estudiantes.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para el establecimiento de un programa de movilidad virtual entre **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA – UNIR**, como universidad emisora-origen y **UNIR** como universidad receptora-destino-acogida

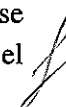
SEGUNDA. - Número de movilizaciones.

Para el presente convenio **UNIR**, a través de la Comisión de Seguimiento, informará y pondrán a disposición de **UNIESPINAL** su portafolio de asignaturas de movilidad virtual y contenidos 100% virtuales informando semestralmente las fechas dispuestas para tal fin. Asimismo, se establecerán los cupos máximos de estudiantes de **UNIESPINAL** para **UNIR** por periodo, los prerrequisitos, si los hubiera y los créditos de cada una

TERCERA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (05) años a partir de la fecha de su firma, y se podrá realizar un nuevo documento firmado por las partes, salvo solicitud de terminación anticipada por cualquiera de las partes con al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

En todo caso, las acciones de intercambio iniciadas durante la vigencia del convenio, se mantendrán hasta su finalización con plenos efectos. Se entenderán finalizadas cuando el



estudiante haya tenido la posibilidad de cursar regularmente las asignaturas matriculadas y sus respectivas evaluaciones.

CUARTA. - Convocatoria y selección de los estudiantes

UNIESPINAL y **UNIR** determinarán los requisitos específicos de orden académico que deban reunir los estudiantes participantes, que en todo caso deberán ser estudiantes de programas oficiales de la institución de origen y estar matriculados en el momento de solicitar la movilidad.

UNIESPINAL y **UNIR** no obtendrán ninguna contraprestación económica como consecuencia de la ejecución de este convenio.

UNIESPINAL realizará la selección de los candidatos que participarán en el programa de movilidad virtual y resolverá cualquier recurso o reclamación que se plantee en el ámbito. En este proceso facilitará, en los tiempos previstos por **UNIR**, el listado definitivo de participantes para que realice su inscripción y matrícula. Estos estudiantes computarán en **UNIR** como estudiantes de movilidad entrante y nunca como estudiantes de nuevo ingreso.

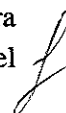
A fin de garantizar la adecuada acogida a todos los estudiantes, la selección y comunicación a **UNIR** de los candidatos propuestos deberá realizarse dentro de las fechas que fije **UNIR** para cada convocatoria de inicio.

Los estudiantes a los que se autorice la movilidad y la rechacen sin motivos justificados, si se presentan a otra convocatoria en el futuro, quedarán en el último puesto en la lista de asignación de las becas.

QUINTA. - Acuerdo Individual de Movilidad

La institución de acogida designará como tutor de movilidad de cada estudiante a un profesor que será el encargado de dar el visto bueno al Acuerdo de Movilidad individual propuesto por el estudiante en el que quedarán consignados los datos del estudiante, las asignaturas que cursará y el compromiso de que, una vez superadas, serán posteriormente reconocidas/convalidadas en la institución de origen por las asignaturas que figuren en dicho acuerdo.

El interlocutor válido fijado en el acuerdo bilateral remitirá copia de los Acuerdos de Movilidad a **UNIR** y **UNIESPINAL** junto a todos los datos que sean necesarios para formalizar la matrícula. Estos deberán estar firmados por el tutor de Movilidad, el estudiante y el interlocutor válido designado.



La institución de acogida inscribirá a los estudiantes de acuerdo con los datos facilitados por la universidad de origen, sin reclamar documentación adicional a los estudiantes. Por ello, la universidad de origen es la que asume la responsabilidad de asegurar la veracidad y validez de los datos facilitados a la institución de acogida.

SEXTA. -Desarrollo del programa de movilidad

La institución de acogida comunicará a los estudiantes la formalización de su matrícula y pondrá a su disposición a un tutor que le facilitará el acceso a las plataformas de docencia virtual y su inmersión y acompañamiento en el modelo pedagógico online de UNIR.

Para favorecer los valores en enriquecimiento intercultural, el estudiante desarrollará el programa de movilidad virtual de grupos de docentes mixtos compartiendo aula con los estudiantes oficiales de la institución de acogida y con el resto de los estudiantes seleccionados en el marco de éste u otros programas de movilidad virtual.

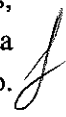
Una vez concluido el programa de movilidad, la Secretaría Académica de UNIR expedirá, a título gratuito, la certificación académica oficial con las calificaciones obtenidas por cada estudiante. Esta certificación se remitirá directamente al interlocutor válido de UNIESPINAL. Todas las partes se comprometen a la aceptación de la firma electrónica como medio suficiente de acreditación de la voluntad en este o cualquier otro documento oficial requerido en el presente convenio.

UNIR no cobrará al estudiante ningún precio, tasa o contraprestación por la realización del programa de movilidad, ni por la expedición de la certificación académica oficial correspondiente.

SÉPTIMA.- Convalidación de los estudios cursados

Tanto UNIESPINAL como UNIR se comprometen a proceder al reconocimiento de los estudios previos cursados y superados, de acuerdo con la equivalencia prevista.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio. 

- Por parte de **UNIESPINAL** la integrará Laura Marcela Reyes Vera – **oficina de extensión y proyección social** o la persona en quien delegue.
Tel.: 3167488837
Dirección de correo: lreyes51@itfip.edu.co
- Por parte de **UNIR**, la integrará Don Manuel Herrera – Director Académico de Relaciones internacionales o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 915674391
Dirección de correo: manuel.herrera@unir.net

NOVENA. - Imagen institucional

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer públicamente todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula.

DECIMA. - Protección de datos

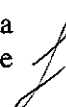
10.1. Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en Colombia, la Ley 1581 de 2012, así como cualquier normativa que desarrolle o complemente la mencionada en materia de protección de datos. Es por ello por lo que las partes se informan de que los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En cualquier caso, las partes podrán ejercer los derechos reconocidos en las normativas anteriormente indicadas, identificando de forma suficiente su identidad, así como solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio.

10.2. Tratamiento de terceros interesados ajenos a la prestación del servicio.

Al facilitarle Uniespinal a UNIR los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el objeto del presente, Convenio estaremos ante una transferencia internacional de



datos, la cual, se regulará conforme a las exigencias de Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Con base en la citada Decisión, se da una relación entre responsable a responsable del tratamiento, como resultado de la transferencia internacional de datos. Las partes se obligan a cumplir con dicha Decisión.

A su vez, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia TJUE Schrems II), así como la Recomendación 1/2020 de 18 de junio de 2021 del Comité Europeo de Protección de Datos, las cláusulas contractuales tipo deben de ir acompañadas de mecanismos efectivos que permitan garantizar un nivel de protección conforme a las estipulaciones del RGPD. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento de *due diligence*, comprometiéndose Uniespinal a cumplir con las distintas normas que regulan esta materia a las que se encuentra obligado conforme al principio de territorialidad, así como, teniendo en cuenta el nivel adecuado de cumplimiento del país de destino de los datos, aquellas medidas adoptadas para garantizar un nivel de cumplimiento semejante al establecido en el Reglamento (UE-2016/679).

Por último, las partes se informan que, con la firma del presente Convenio, se obligan con lo dispuesto en el anexo "T" y los documentos dependientes del mismo. El anexo "T" recoge las circunstancias particulares de la transferencia internacional de datos.

10.3. Medidas de seguridad aplicables.

De forma adicional, las partes garantizan que cuentan con una adecuada política de protección de datos personales compatible con todas las leyes aplicables, la cual deberá incluir la adopción de medidas técnicas apropiadas para proteger los datos personales contra: (i) amenazas o riesgos a la privacidad, seguridad, integridad y/o confidencialidad; (ii) la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizado; (iii) cualquier otra forma ilegal de tratamiento; (iv) incidentes de seguridad o privacidad.

DECIMA PRIMERA. - Causas de extinción y resolución

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por terminación anticipada de las partes en los términos previstos en la cláusula tercera.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:



- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).
- **Domicilio:** Calle 18 cra 1 Barrio / Arkabal y correo electrónico para notificaciones: notificajudiciales@itfip.edu.co

DÉCIMA TERCERA. - Solución de controversias

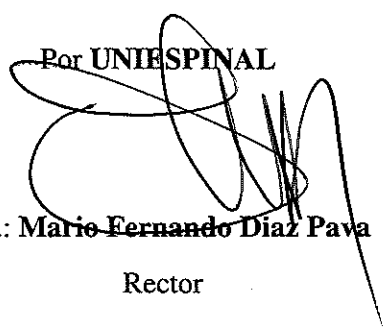
Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción de los juzgados que por derecho pudieran corresponderle.

Se firma el **presente** convenio, en el lugar y fecha indicado en el encabezado, por duplicado y con un solo efecto.

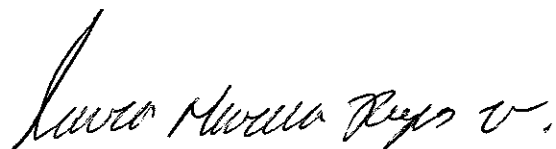
Por UNIR

Fdo.: **José María Vázquez García-
Peñuela**
Rector

Por UNIESPINAL


Fdo.: **Mario Fernando Díaz Pava**
Rector


Vo.Bo. LAURA DIVEMINA GUARIN CORTES
Asesora Jurídica UNIESPINAL
Social


Vo.Bo. LAURA MARCELA REYES VERA
Oficina de Extensión y Proyección
UNIESPINAL

ANEXO I. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS INFORMACIÓN ESPECÍFICA

A. LISTA DE PARTES

Exportador(es) de datos:

- Nombre: **INSTITUCION UNIVERSITARIA- UNIESPINAL**
- Dirección: Calle 18 Con Cra 1 Barrio: Arkabal
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: proyeccionsocial@itfip.edu.co
- Función responsable

Importador(es) de datos:

- Nombre: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR**
- Dirección: Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: ppd@unir.net
- Función responsable

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren:

- | | |
|---|---|
| ☒ Estudiantes | ☐ Potenciales clientes |
| ☐ Profesores | ☐ Clientes |
| ☐ Colaboradores | ☐ Proveedores |
| ☐ Autores | ☐ Empleados |
| ☐ Investigadores | ☐ Otros |

- Categorías de datos personales transferidos:

- | | |
|--|---|
| ☐ Identificativos | ☐ Características personales |
| ☒ Académicos | ☐ Circunstancias sociales |
| ☐ Profesionales | ☐ Otros |

- Datos sensibles transferidos:

- ☒ No
☐ Sí

- Circunstancia que levanta la prohibición del tratamiento (art. 9.2 RGPD):

- | | |
|---|--|
| ☐ Consentimiento explícito | ☐ Datos manifiestamente públicos |
| ☐ Derecho laboral y de la seguridad y protección social | ☐ Actividades legítimas de fundaciones, asociaciones, etc. |
| ☐ Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando sobre la base del Derecho de los tribunales actúen en ejercicio de sus funciones. | ☐ Interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida la salud pública. |
| ☐ Medicina preventiva o laboral | ☐ Fines de archivo, investigación, histórica o estadísticos. |

- Medidas adicionales:

- | | |
|---|--|
| ☐ Control de acceso | ☐ Restricción de transferencias ulteriores. |
| ☐ Segregación de roles | ☐ Otros |

- Frecuencia de la transferencia:

- ☒ De forma puntual.
☐ De forma periódica.

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

La autoridad de control será la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control en España.

D. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Las medidas técnicas y organizativas dependerán de las carencias detectadas en el nivel de cumplimiento, fruto del proceso de diligencia debida que el exportador e importador de los datos han llevado a cabo. En cualquier caso, a falta de medidas explícitas, las partes deberán de garantizar:

- Seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Identificación y autorización del usuario.
- Protección de los datos durante la transmisión y durante el almacenamiento.
- Garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Garantizar el registro de incidentes.
- Garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Certificación/garantía de procesos y productos.
- Garantizar la minimización y calidad de los datos.
- Garantizar una retención limitada de los datos.
- Garantizar la responsabilidad proactiva.
- Permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

E. LISTA DE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Nombre	Dirección	Datos de contacto	Tratamientos realizados	Responsabilidad